

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LA FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO	3
1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO	4
3.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	4
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN	4
5.- PRESUPUESTO BASE DE LIQUIDACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	5
6.- REVISIÓN DE PRECIOS	8
7.- FORMA DE FINANCIACIÓN	8
8.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.....	8
9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.....	9
11.-SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA.....	9
12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
13.-ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA	10
14.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
15.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	12
16.-ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIONES DE LOS SERVICIOS.....	13
17.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	13
18.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	14
19.-PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN	15
II.-PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR	15
20.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	15
21.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	16
22.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD	18
23.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	19
24.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	24
25.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES.....	24

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	1/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



26.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. .	27
27.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.....	36
28. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.	39
29.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	41
30.- JURISDICCIÓN	43
ANEXO I.....	45

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	2/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº PASS 2025/01

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LA FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares. De acuerdo con los arts. 317 y 318 LCSP, para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP) en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo en lo que respecta a obligaciones en materia ambiental, social o laboral, modificaciones del contrato, cesión y subcontratación, racionalización técnica y condiciones de pago.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares y demás documentación anexa. El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá además de la normativa indicada anteriormente, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Además el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Fundación que puedan ser de aplicación

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	3/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la promoción y difusión de las actividades de la Fundación Rafael Pérez Estrada en el ámbito analógico, con la implementación, puesta en marcha, desarrollo y ejecución de un plan de comunicación; y digital, concretamente, en la web y en las redes sociales ya existentes de la Fundación Rafael Pérez Estrada y cuantas acciones sean necesarias con el fin de convertir estas herramientas en un medio eficaz de cara al cumplimiento de los objetivos de comunicación de la Fundación Rafael Pérez Estrada, así como, la promoción y difusión de su labor y actividades.

Los códigos CPV de esta contratación son: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing, 79341000-6 Servicios de publicidad, 79341200-6 Servicios de gestión publicitaria, 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad.

En la documentación preparatoria del presente contrato, que obra en el expediente, figura, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, informe sobre la necesidad e idoneidad del contrato.

3.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por el Fundación para el contrato, por lo que, en caso de éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de la prestación del servicio objeto de la presente contratación será de dos años desde la fecha de su firma, (estando previsto desde el día siguiente de su formalización) con posibilidad de prórroga por 1 año. Las facturas se abonarán tras la prestación del servicio.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	4/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contratista se entenderá incurso en mora si no inicia su ejecución en las fechas previstas, no siendo necesaria intimación previa a este respecto. Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, el Órgano competente, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, de conformidad con lo establecido en el art.29.4 LCSP.


5.- PRESUPUESTO BASE DE LIQUIDACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El importe anual de esta contratación asciende a 9.594 € que más el 21%IVA (2.014,74 €) hace un total de 11.608,74 €.

El **precio base de licitación** del presente contrato asciende a 23.217,48 € resultado de aplicar a la base de 9.594 €/anuales, la duración de dos años (19.188 €) más el 21% de IVA (4.029,48 €).

El contrato podrá ser prorrogado por un año.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	5/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El **valor estimado** de la presente contratación asciende a 28.782 €, equivalente al precio base de licitación, más el valor de la prórroga por 1 año, sin IVA.

El **precio** del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido si a lugar.

Se entenderá que todos los gastos que se originen para los licitadores y el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes serán a cargo de los mismos.

El presupuesto base de licitación (en adelante PBL) de la presente contratación asciende a la cantidad de 19.188 €, más la cantidad 4.029,48 € correspondiente al 21% de IVA, para los dos años lo que asciende a un total de 23.217,48 €, estando incluido en el precio todos los gastos e impuestos derivados de la presente contratación hasta su total cumplimiento.

El precio del lote ha sido calculado incluyendo la totalidad de costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio del contratista, de acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

- Se consideran unos costes laborales totales de 14.264,21 €, incluyendo la estimación de costes de seguridad social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecidos en la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad, con la categoría profesional Community manager, siendo los importes salariales superiores a lo establecido para el Salario Mínimo Interprofesional en vigor.
- Se consideran unos gastos materiales de 1.390,52 €
- Los costes directos (costes salariales + costes materiales) = 15.654,73 €
- Se consideran para los costes indirectos un 3% de los costes directos, lo que asciende a 469,64 €
- Se consideran para los gastos generales un 13% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 2096,17 €
- Se considera para el beneficio industrial un 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 967,46 €

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	6/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 LCSP, el citado expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ejecutarlo.

La forma de pago prevista será mensual.

El pago se efectuará contra presentación de la factura correspondiente en la Fundación, previo a los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

La empresa adjudicataria deberá presentar factura una vez finalizado el servicio:

Las facturas que se generen por la ejecución del contrato se entregarán en el REGISTRO de la Fundación o a falta de este, en el Registro del Área de Cultura con destino a la Fundación, a medida que la prestación del servicio se vaya realizando, siendo la fecha de emisión de las facturas posterior al último día natural del mes en el que se preste el servicio; las facturas indicarán claramente, una descripción detallada de lo facturado, así como el periodo de fechas a que corresponda el servicio

A la factura se deberá de adjuntar copia de los formularios TC1 y TC2 y el justificante de su ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social.

El pago de las facturas se realizará a mes vencido.

Los servicios realizados en diciembre se facturan en enero del siguiente año.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	7/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato. No ha lugar a la revisión de los precios al no producirse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 103.2 LCSP

7.- FORMA DE FINANCIACIÓN

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 22799 de los presupuestos de 2025 de la Fundación, para la realización del objeto del contrato.

No obstante, si la adjudicación y formalización del contrato se efectuase con posterioridad a la fecha prevista, el órgano de contratación autoriza a la Intervención General al objeto de que directamente efectúe el reajuste de su financiación, sin que ello requiera ser nuevamente aprobado.

Asimismo, la Fundación se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

8.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

De acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP este expediente de contratación se subordinará al crédito que para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 autoricen los respectivos presupuestos.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	8/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contratista promoverá como condición especial de ejecución del contrato el mantenimiento de los valores medioambientales y el fomento de energías renovables de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 párrafo segundo de la LCSP

10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

Se exige al adjudicatario del contrato de la constitución de la garantía definitiva de conformidad con la letra f del artículo 159.6 de la LCSP.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

De acuerdo con el art. 159.6.b) no se establecen condiciones de solvencia, sin perjuicio de la exigencia de adscripción de medios materiales y personales, de conformidad con la cláusula 13 y el pliego de condiciones técnicas particulares.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. No obstante, la Fundación, durante la ejecución del contrato, se reserva la facultad de fijar otro lugar o fecha distinta al pactado.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Fundación ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	9/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP.

El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo nombrar un delegado a efectos de que sea éste el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento.

Le corresponderán a la Fundación los poderes de verificación y control de las contrataciones establecidas en la LCSP, a través del responsable del contrato, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

El personal de la empresa contratista, no dispondrá de cuenta de correo electrónico corporativa de la fundación de carácter nominativo. Las comunicaciones internas con la fundación serán a través de la cuenta de correo propia de la empresa contratista. Este personal tampoco poseerá teléfono corporativo, no figurará en los listados telefónicos de la Fundación, ni aparecerá en organigrama o estructura alguna como parte de la organización de la Fundación.

El personal de la empresa contratista no dispondrá ni ocupará un espacio dentro de la fundación sin perjuicio de las reuniones que mantenga con el responsable del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

13.-ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El personal responsable de la ejecución del contrato deberá contar con tres años de experiencia en gestión de redes y comunicación relacionada con el mundo del libro y la cultura con un mínimo de tres (3) años, y contar con medios

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	10/50
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



informáticos y tecnológicos propios de la empresa licitadora en los términos expuestos en el pliego de condiciones técnicas particulares.

Deberá acreditarse mediante informe de vida laboral y certificación empresarial de los servicios prestados.

Así mismo, se exigirá estar en posesión del título de Graduado/a en Ciencias de la Comunicación.

Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o al menos haber solicitado la inscripción en el citado Registro con anterioridad a la fecha final de presentación de ofertas.

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando el Fundacion exonerada de responsabilidad al respecto.

Igualmente, no existirá vinculación laboral alguna entre este Fundacion y el personal que realice los trabajos que constituyen el objeto del contrato, el cual llevará a cabo, exclusivamente, las tareas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a las instrucciones que, a tales efectos, reciba de la empresa adjudicataria para la que trabajen.

El contratista, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, está obligado a entregar al responsable del contrato, para su comprobación, una relación de los trabajadores que vaya a ocupar en su ejecución, junto con los documentos justificativos de que dicho personal se encuentra afiliado o dado de alta en la Seguridad Social con carácter previo a la ejecución del contrato y, en cualquier

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	11/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



momento posterior, cada vez que, durante la vigencia del contrato, se produzca la incorporación de un trabajador en la ejecución del mismo.

14.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 196.1 del LCSP, a tal efecto deberá concertar o acreditar en el plazo establecido en la cláusula 26 que disponen de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Fundación derivadas de la ejecución del contrato, incluido los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en las ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 311.2 del LCSP.

15.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Fundación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de dicha ley, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán cumplirse las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	12/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Dichas modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

El contrato no podrá ser objeto de cesión ni de subcontratación.

16.-ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIONES DE LOS SERVICIOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de esta Fundación, la totalidad de su objeto, conforme al art. 210.1 LCSP.

La Fundación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 311 de la LCSP.

17.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de carácter leve se apercibirá al adjudicatario, previa audiencia por un plazo de cinco días hábiles.

En caso de incumplimiento de carácter grave el órgano de contratación impondrá al contratista una sanción económica cifrada en 600 euros, previa audiencia al adjudicatario por un plazo de cinco días hábiles.

En caso de incumplimiento de carácter muy grave, previo expediente instruido al efecto, dará lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria de hasta el 10% del importe anual del contrato, IVA excluido, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiese lugar, y en su caso, a la resolución del contrato.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	13/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El importe de las sanciones previstas no superarán los límites cuantitativos establecidos en el artículo 192 de la LCSP ni otras causas que las previstas en dicho artículo en los artículos 130 y 201 de la LCSP

El importe de las penalidades impuestas se deducirán de las pagos mensuales.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de Contratación a propuesta del responsable del contrato o de la Concejalía correspondiente.

Faltas leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) El trato incorrecto con el personal de la Fundación.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

Faltas graves:

- a) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) La comisión de dos faltas leves no alejadas más de 30 días una de otra.
- c) El trato vejatorio al usuario, o empleados del Fundación, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.
- d) La falsedad o falsificación de los servicios.

Faltas muy graves:

- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- b) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su cantidad como en su calidad.
- c) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y hurto o robo a los usuarios del servicio.
- d) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al personal de la Fundación o de la Administración del Ayuntamiento de Málaga relacionado con sus funciones.
- e) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a los pliegos del contrato.

18.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.1 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	14/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Son causas de resolución del contrato, las relacionadas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, con los efectos señalados en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

19.-PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN

Corresponden al Órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente, de conformidad con el artículo 190 LCSP.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191.1 de la LCSP.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

II.-PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

20.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible con arreglo a lo establecido en el LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	15/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Fundación podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto a el Fundación y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.


Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a este procedimiento las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 159.4 letra a.

21.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego y en el LCSP en relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54	
Observaciones		Página	16/50	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique el FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de licitación, el adjudicatario tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Una vez finalizada la relación contractual, todos los datos de carácter personal utilizados durante la vigencia del contrato serán destruidos o devueltos al FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA y, en todo caso, se podrán mantener debidamente bloqueados solamente con fines históricos y legales.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	17/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, les comunicamos que la información que los licitadores provean en el curso del procedimiento de contratación, se incorporará a un fichero propiedad del FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA con la finalidad de mantener la información de los licitadores, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan, mediante carta dirigida al Fundación en Alameda Principal 23, 29001, Málaga.

22.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD


El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos al objeto de:

Lograr una mayor transparencia en la contratación pública
Conseguir una mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación será:

Precio
Calidad.

La experiencia del personal responsable de la ejecución del contrato será como mínimo de 3 años.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54	
Observaciones		Página	18/50	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El órgano de contratación velará en todo caso porque los interesados reciban idéntico trato, y en particular, no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventaja a unos licitadores sobre otros.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información.

Se dará publicidad al presente procedimiento, mediante inserción de anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Fundación.

Se dará publicidad del procedimiento mediante inserción del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante de la FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) (Todas las alusiones que en este pliego de condiciones se hagan, de manera individual, tanto al Perfil del Contratante de este Fundación, como a la Plataforma de Contratación del Sector Público, se entenderán realizadas al Perfil del Contratante de la FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público).

Los licitadores podrán acceder al Perfil del Contratante de este Fundación a través de la página web <https://contrataciondelestado.es>

23.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a los pliegos de condiciones y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, garantizándose tal carácter hasta el momento de su apertura.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP en relación a la admisibilidad de variantes.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	19/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de existir una doble presentación, siguiendo lo indicado en la Guía de Ayuda de Servicios de Licitación Electrónica para Órganos de Asistencia III Celebración de Sesiones, de la PCSP, quedará excluida la primera oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico, por tanto, los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática, a través de la PCSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En dicho enlace se encuentran las Guías de Ayuda siguientes:

- Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En esta guía se explica cómo se encuentra organizada la información en la Plataforma.

- Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico). Esta guía explica a las empresas cómo hacer uso de los servicios que les ofrece la Plataforma. Buscar licitaciones, buscar perfiles del contratante, recibir suscripciones diarias sobre licitaciones de su interés publicadas en cualquier portal del Sector Público o en Diario Oficial de la Unión Europea, recibir avisos sobre cualquier novedad relativa a sus licitaciones favoritas, acceder a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación.

- Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. En esta guía se ilustra a los licitadores de la forma en la que deben preparar y enviar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” que la Plataforma pone a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónica y que se

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	20/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PCSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales, a tales efectos, ver la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), disponible en el anterior enlace.

Las ofertas deberán prepararse y enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” y recepcionarse hasta las 13:00 horas del día que se indique en el anuncio de licitación, que será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante (plataforma de contratación del Estado). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas (enviadas y recepcionadas) en dicho plazo.

Las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Para presentar sus ofertas los licitadores habrán de tener en cuenta los límites que se establecen en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que puede consultarse, como ya se ha dicho, en el apartado de Guías de Ayuda de la Plataforma. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección licitacionE@minhafp.es. Se recomienda a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

Los representantes de las entidades licitadoras deberán firmar electrónicamente, las proposiciones y sobres que incluyan en su presentación, a través de la propia PCSP. Igualmente, dicha documentación deberá ser adjuntada en el formato indicado al efecto. En el supuesto de uniones temporales de

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	21/50
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



empresas deberán llevar la firma electrónica de los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

La firma electrónica de documentos deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la PCSP @firma. Para más información, se debe consultar el siguiente enlace: <https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html>.

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres se verifique que se dispone de un certificado válido.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PCSP.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. En el supuesto de que un licitador presente una proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

Los licitadores deberán cumplimentar el documento denominado "Autorizaciones", disponible en la plataforma de contratos del sector público (PCSP), en el que pondrán de manifiesto expresamente su autorización al uso de comunicaciones electrónicas, designando una dirección de correo electrónico que será utilizada para realizar todas las comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento de licitación y adjudicación de este contrato, efectuándose éstas exclusivamente por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la PCSP. Además, dicha dirección de correo deberá ser habilitada a efectos de poder notificar en la misma los posibles recursos, prórrogas y modificaciones, así

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	22/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



como, cualesquiera otras incidencias que pudieran producirse en relación a este contrato.

En este documento, asimismo, pondrán de manifiesto, si autorizan o no para consultar los datos de identidad (SVDI), cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), los relativos a las aptitudes para contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y bastanteo de poderes. De no autorizarse la obtención de datos, o no cumplimentarse adecuadamente el formulario mencionado, dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal o el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá cumplimentar el referido documento.

Las proposiciones se presentarán, en la forma indicada, en el sobre electrónico que, a continuación, se indica.

Único Sobre

Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos:

Se incluirán en este sobre los siguientes documentos:

- a) Anexo I: Declaración responsable a efectos del art. 159.6 de la LCSP
- b) Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas:

Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

"Don _____, con D.N.I. nº _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, fax _____ y correo electrónico _____, en plena posesión de su

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	23/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____, D.N.I. o C.I.F. nº _____, (según se trate de persona física o jurídica), vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, fax _____ y correo electrónico _____, enterado del procedimiento de contratación convocado por el FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA para contratar _____, declaro:

1º).- Que me comprometo a su ejecución por el precio fijo (sobre presupuesto base de licitación) de _____ euros, más la cantidad de _____ euros, correspondientes al _____ % de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros, (estos importes se reflejan en cifras y letras), y en el plazo establecido en los pliegos de condiciones que rigen el contrato de servicio de comunicación y gestión de las redes sociales de la fundación Rafael Pérez Estrada.

2º).- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º).- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º).-Que la empresa que represento respeta la normativa vigente en materia de protección de datos.

En _____, a _____, de _____, de 20 _____


FIRMA

24.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de contratación está formado por la Presidencia y la Gerencia mancomunadamente de la FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA, en virtud de los Acuerdos del Patronato Celebrados en sesión de 30 de junio de 2014, punto 7, por el que se aprueba la instrucción de contratación de la Fundación, y del Acuerdo celebrado en sesión extraordinaria del Patronato de día 28 de septiembre de 2018, en el que se aprobó el otorgamiento de poderes para celebrar contratos relativos a los fines de la fundación, puntos 2 y 5 del acuerdo.

25.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54	
Observaciones		Página	24/50	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

electrónica de la PCSP, lo que implica la custodia de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por tanto, finalizado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la PCSP, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

La apertura se llevará a cabo de la siguiente manera:

1.- Apertura del único sobre electrónico. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas

La apertura del único sobre se realizará desde la plataforma de contratación de Estado al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, se efectuará la apertura y examen del contenido del sobre único, calificando la declaración responsable y la documentación señalada que deben incluirse, en cada caso, en dicho sobre, a fin de verificar que la misma es correcta.

Cuando aprecie defectos subsanables, Servicios Técnicos dependientes del órgano de contratación, con arreglo a lo establecido en el artículo 141 de la LCSP, concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días naturales, remitiéndoles el requerimiento de subsanación mediante comunicación electrónica a través de la PCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, es decir, la falta de subsanación, la subsanación incompleta o extemporánea, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos, en lugar de o junto con las declaraciones responsables, no dará lugar a su calificación por el órgano de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que pudieran observarse en los mismos. No obstante, si en lugar de las declaraciones se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de las declaraciones responsables. Si

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	25/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



éstas contienen defectos u omisiones, aunque sean subsanables, no se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación.

La documentación de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en la que se recoja la admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil del Contratante del Fundación alojado en la plataforma de contratos del sector público (PCSP), sin perjuicio de la necesaria notificación a los licitadores afectados.

Las comunicaciones y notificaciones, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, como ya se ha indicado anteriormente, se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la PCSP, recibiendo los licitadores, en la dirección de correo electrónico indicada a efectos de comunicaciones, un correo electrónico que les avisará del envío de una notificación que podrán leer accediendo a la PCSP con su usuario y contraseña. Los plazos se computarán de acuerdo con lo dispuesto en dicha Disposición adicional.

Respecto a la proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas.

Las valoración de las ofertas se realizarán automáticamente, a fin de que por el órgano de contratación auxiliado en su caso de una unidad técnica dependiente de la Fundación, se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación aprobados que figuren en los pliegos y cuya cuantificación sea evaluable de forma automática mediante fórmulas, debiendo recogerse la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán el Perfil del Contratante de esta Fundación.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días naturales, contado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las mismas.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	26/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



26.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano técnico dependiente del Órgano de Contratación, una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Fundación. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Una vez aceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán, a través de la PCSP, al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable aportada en el sobre único y que, a continuación, se relaciona, tanto del licitador propuesto como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades, en su caso, recurra.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otras pruebas documentales, exigidos en los pliegos, de los datos inscritos en los referidos lugares, tal y como se establece en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140, siendo estos datos consultados de oficio, siempre que el licitador haya autorizado expresamente al respecto. Cuando los poderes no estuvieran inscritos en el mencionado Registro, se consultarán subsidiariamente los Registros

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	27/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Electrónicos de Apoderamientos de las Administraciones Públicas. En caso de discrepancia se estará a lo dispuesto en el artículo 337.4 de la LCSP.

Igualmente, la información relativa a la identidad del licitador y, en su caso, a la de su representante será consultada de oficio por el Órgano de Contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Asimismo, los citados órganos comprobarán de oficio que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estando obligado a presentar la documentación correspondiente, siempre que hubiera manifestado expresamente su autorización al respecto.

Asimismo, podrán obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Fundación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa reguladora, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

El licitador podrá no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Fundación, siempre que haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación del licitador de presentar la documentación exigida que no conste o no pueda obtenerse en los referidos registros. Dicha documentación será presentada por el licitador de manera electrónica, dentro del plazo establecido para ello, a través de la PCSP, debiendo tener el carácter de auténtica con arreglo a la legislación vigente en la materia y encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

1.- Empresarios españoles:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	28/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, junto con el NIF de la empresa.

c) Escritura de apoderamiento de quien o quienes suscriban la proposición, si se obra en representación de otra persona o entidad, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro público que corresponda.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Fundación Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

- Certificado expedido por el Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Málaga de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.

- Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que las ejercen, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	29/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Fundación Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas. Se adjunta a este pliego, como Anexo I, el modelo de declaración.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

e) El contrato de seguro al que se refiere la cláusula 14.

2.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

a) Documento acreditativo de la personalidad del firmante de la proposición, NIE o, en su caso, pasaporte.

b) Escritura de apoderamiento de quien o quienes suscriban la proposición, si se obra en representación de otra persona o entidad, debidamente inscrita, en su caso, en un Registro Mercantil o en el Registro público que corresponda.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP, por su inscripción en el registro profesional o comercial procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	30/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En todo caso, con arreglo al artículo 67 de la LCSP, tendrán capacidad para contratar, cuando con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Además, cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas se exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en dicho Estado el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

d) En el caso de tener domicilio fiscal en España, documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Fundación Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

- Certificado expedido por el Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Málaga de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.

- Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que las ejercen, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	31/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Fundación Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas. Se adjunta a este pliego, como Anexo I, el modelo de declaración.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

En caso de no tener domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad

e) El contrato de seguro al que se refiere la cláusula 14.

3.- Empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

a) Documento acreditativo de la personalidad del firmante de la proposición, NIE o, en su caso, pasaporte.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	32/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Escritura de apoderamiento de quien o quienes suscriban la proposición, si se obra en representación de otra persona o entidad, debidamente inscrita, en su caso, en un Registro Mercantil o en el Registro público que corresponda.

c) La capacidad de obrar de las empresas pertenecientes a estos Estados, según lo establecido en el artículo 84.3 de la LCSP, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Deberán, además, conforme a lo exigido en el artículo 68 de la LCSP, justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga (informe de reciprocidad). Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

d) En el caso de tener domicilio fiscal en España, documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Fundación Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	33/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Certificado expedido por el Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Málaga de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.

- Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de la proposición, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que las ejercen, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Fundación Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas. Se adjunta a este pliego, como Anexo I, el modelo de declaración.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

En el caso de no tener domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	34/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

e) El resto de la documentación exigida para los empresarios españoles

En cuanto a la adjudicación del contrato, transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, el Órgano Técnico dependiente del Órgano de Contratación examinará la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, si observara la existencia de defectos u omisiones subsanables, le concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación. Dicho requerimiento de subsanación se efectuará, conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta, por medios electrónicos a través de la PCSP, debiendo ser atendido por el licitador por el mismo medio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, con arreglo a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

Cuando el Órgano de Contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato para el que se haya celebrado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión si el contrato hubiera sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	35/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La decisión de no adjudicar un contrato o de desistir del procedimiento podrá adoptarse antes de su formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar tal decisión.

El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento ni impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

27.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por la aplicación del 70% criterio económico para conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato. Y 30% criterio de calidad, que la empresa que licite cuente con un trabajador que tenga al menos 3 años de experiencia demostrada haya en labores de gestión y comunicación cultural y del libro, tanto en empresas públicas o privadas.

Se utilizaran dos criterios evaluables automáticamente:

I. Calidad C (30 puntos como máximo. La valoración se realizará asignando 30 puntos a la oferta cuyo importe sea de mayor calidad resultante de la suma de los parámetros C1, C2, C3 y C.4:

$$C=C1+C2+C3+C4$$

C1= 10 puntos como máximo. Se valorarán los años superiores a 3 años solicitados de experiencia específica como Diseño y gestión de páginas web y/o redes sociales.

$$C1 = 10 \times (NP/N \text{ máx.})$$

C1 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NP = Propuesta de experiencia profesional como diseñador o gestor de web o redes para el contratista que se valora

N máx. = Mejor propuesta de mayor experiencia profesional de entre todas las ofertas que se valoran.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	36/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



C2= 10 puntos como máximo. Se valorarán los años superiores a 3 años solicitados de experiencia específica en comunicación relacionada con el libro y la cultura.

$C2 = 10 \times (NP/N \text{ máx.})$

C2 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NP = Propuesta de experiencia profesional para el contratista que se valora

N máx. = Mejor propuesta de mayor experiencia profesional de entre todas las ofertas que se valoran

C3= 5 puntos como máximo. Se valorarán los años de experiencia específica en gestión de actividades culturales, acreditados por certificados de buena ejecución o declaración responsable indicando el prestatario del servicio, fechas e importes.

$C3 = 5 \times (NP/N \text{ máx.})$

C3 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NP = Propuesta de experiencia profesional para el contratista que se valora

N máx. = Mejor propuesta de mayor experiencia profesional de entre todas las ofertas que se valoran

C4= 5 puntos como máximo. Se valorarán los conocimientos de herramientas de diseño y gestión web:

Se asignará la máxima puntuación al candidato que tenga conocimientos acreditados a través de Máster, cursos, seminarios con mayor número de horas recibidas de formación con un máximo de hasta 480 horas, otorgándose la máxima puntuación al licitador que acredite haber recibido el número máximo de horas de formación y el resto se otorgarán con proporción directa, según la siguiente fórmula:

$P = PM \times O/OMA$

P: Puntuación de cada oferta

PM: puntuación máxima

OMA: cantidad de horas la oferta más alta

O: cantidad de horas de la oferta a puntuar

II. Precio P (70 puntos como máximo). La valoración se realizará asignando 70 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico en relación al presupuesto base de licitación, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$P = 70 \times (Mo/Oí)$

Dónde:

P = Puntuación obtenida por la oferta valorada

Oí = Oferta económica que se valora

Mo = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

La aplicación de este criterio supone un beneficio para el FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA en forma de ahorro. Con la fórmula seleccionada con este criterio se le otorga la máxima puntuación de 70 puntos, a la mejor oferta económica, siendo el resto de puntuaciones inversamente proporcionales a la oferta valorada.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	37/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



III. Sistema de determinación de la puntuación final:

Pt = C+ P

Pt: Puntuación total

Resultará adjudicatario el licitador que consiga la puntuación más elevada

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

El cumplimiento de estos criterios se acreditará a través del correspondiente certificado expedido por la entidad correspondiente en donde se hayan recibido los cursos o realizado las prestaciones, en donde deberá constar necesariamente el nombre del licitador, para incluir en el sobre único en los términos establecidos en la cláusula 23.

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los supuestos y parámetros objetivos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato que se señalen en el pliego de condiciones técnicas. En el supuesto de que en dicho pliego no se señalaran tales criterios, se

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	38/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicarán, en el orden de preferencia que se indica, los señalados a continuación, referidos todos ellos a la fecha final de presentación de ofertas:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- El sorteo, en acto público, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de los servicios técnicos dependientes del Órgano de Contratación, y no con carácter previo.

28. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.

La adjudicación deberá efectuarse dentro de los plazos señalados en el artículo 159 de la LCSP, de no producirse en dichos plazos, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará por medios electrónicos a los licitadores, a través de la PCSP, con arreglo a lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta, siendo publicada en la PCSP, en el plazo de 15 días naturales.

Si el contrato fuese adjudicado a unión temporal de empresas, éstas deberán aportar, dentro del plazo otorgado para su formalización, la constitución de

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	39/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la misma en escritura pública, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el N.I.F. asignado a la unión. Una vez formalizado se observarán las reglas contenidas en el artículo 69.9 de la LCSP.

En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar o no aportarse la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas o cuando por cualquier otra causa imputable al adjudicatario no pueda formalizarse el correspondiente contrato, además de la imposición a éste de las penalidades correspondientes, fijadas en el artículo 153.4 de la LCSP, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Fundación, éste indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

La formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, y deberá efectuarse dentro de los quince días desde la notificación de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización, mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	40/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La formalización, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, se publicará en un plazo no superior a quince días naturales, en la PCSP.

El presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, si durante la ejecución del contrato lo requiriese, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, existe la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración referida en el párrafo anterior.

29.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable del contrato a la Gerente de la Fundación FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA. Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por la Directora General del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- 3.- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- 4.- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	41/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.

6.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.

7.- Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

8.- El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Fundación y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

-el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.

- la empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

-El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

-En ningún caso estas facultades del responsable del contrato pueden implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	42/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del contrato corresponderán en todo caso al contratista, que será el único interlocutor con el Ayuntamiento, o el representante que a tal efecto designe. Se prohíbe de manera expresa organizar las prestaciones objeto de contratación como una unidad productiva con sustantividad propia o como un centro de trabajo autónomo.

Tanto el responsable del contrato como cualquier otro personal del Fundación se abstendrán de ejercer sobre el personal del contratista funciones directivas, y de dar instrucciones o mandatos directos a este personal sobre horarios, turnos, jornada, permisos, licencias, vacaciones e incapacidad temporal a que tenga derecho el personal de la empresa contratista. Las comunicaciones que se deban mantener con este personal se realizarán por el responsable del contrato a través del encargado designado a tal efecto por el contratista. Será en todo caso éste quien controle directamente el cumplimiento por el personal de la empresa de sus obligaciones laborales, y quien determinará los permisos, vacaciones o cualquier otra incidencia con este personal. Los trabajadores de la empresa contratada no tendrán acceso a servicios o prestaciones propias del personal del Fundación.

- En ningún caso el responsable del contrato o cualquier subordinado de este firmará documentos referidos a esas incidencias de vacaciones, licencias, etc. anteriormente enunciadas, tales como conformidades o visados, siendo únicamente receptor de las comunicaciones efectuadas por la empresa en tanto que puedan incidir en el servicio (firma de "recibí" y similares).

30.- JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado y el orden jurisdiccional civil y a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Fundación tiene su sede, serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los poderes adjudicadores sometidos a la LCSP que no tengan carácter de Administración Pública, siempre que estos


Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	43/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratos no estén sujetos a una regulación armonizada, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 de la LCSP. Las partes con renuncia al fuero que en su caso les pudiera corresponder, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Málaga a fecha de firma electrónica

LA GERENTE
Fdo: Ana Cabello García

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54	
Observaciones		Página	44/50	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/Doña....., mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en....., titular del D.N.I. nº....., expedido en fecha..... de..... de....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad....., con domicilio social en....., y NIF nº....., según escritura de apoderamiento nº....., otorgada en....., ante el notario D....., con respecto al contrato relativo a....., expediente nº..... Lote/s.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, tiene plena capacidad de obrar y conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación.

2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Fundación de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5º.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 71 y 140 de la LCSP, manifiesta hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza a la Mesa/Órgano de Contratación, a que obtenga la información relativa a la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	45/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

En el caso de que no se confiera esta autorización, deberá cumplimentar la siguiente casilla, marcándola con una X:

No se autoriza a recabar dicha información.

6º.- Información sobre el operador económico:

Denominación completa del licitador: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
Dirección completa: [REDACTED]
Código Postal: [REDACTED]
Personas de contacto: [REDACTED]
Dirección de correo electrónico: [REDACTED]
Teléfonos: [REDACTED]
Fax: [REDACTED]

7º.- Información sobre el representante del operador económico:

Nombre y Apellidos: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
Fecha y lugar de nacimiento: [REDACTED]
Dirección completa: [REDACTED]
Código Postal: [REDACTED]
Ciudad: [REDACTED]
País: [REDACTED]
Teléfonos: [REDACTED]
Fax: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

8º.- A efectos de aplicar a este procedimiento de licitación, caso de ser necesario, lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación a la presentación de ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	46/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

9º.- En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera, con arreglo a lo establecido en el artículo 140.1 f) de la LCSP, deberá cumplimentar la siguiente casilla, que deberá marcar con una X:

Declara expresamente que se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10º.- En el caso de licitar agrupada en Unión Temporal de Empresas deberá cumplimentar la siguiente casilla, que deberá marcar con una X:

Manifiesta que licita en compromiso de U.T.E. en las condiciones que, a continuación, se indican.

De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/sCIF, siendo la participación de cada una de ellas del % y el representante de dicha unión temporal D....., apoderado de la entidad

(Se recuerda que en este supuesto cada una de las entidades que integran la U.T.E. deberá cumplimentar y firmar electrónicamente una declaración responsable con arreglo al modelo Anexo I)


11º.- Manifiesta su compromiso de que durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones que lo rigen, no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.

Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

12º.- En el caso de que el licitador tenga la intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros, deberá manifestarlo expresamente marcando la siguiente casilla:

Sí

En este supuesto el licitador deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54	
Observaciones		Página	47/50	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

13º.- Si en la información facilitada por el licitador existieran documentos que tengan carácter confidencial y, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, deberá marcar con una X la siguiente casilla y, a continuación detallar, de forma clara y precisa, cuáles son los documentos designados como confidenciales, y de éstos concretar de manera inequívoca la numeración de las páginas afectadas por la confidencialidad:

(En el caso de no indicarlos se entenderá que la oferta no contiene ningún dato o documento de carácter confidencial, no pudiendo el licitador asignarles tal carácter con posterioridad).

14ª.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que rigen el contrato y puede acreditarlo mediante documentación exigida en dichos pliegos, o en su caso, están en posesión de clasificación mínima establecida en los mismos.

15ª.- DECLARACIÓN DE DISPONER EFECTIVAMENTE DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.


Datos de la empresa licitadora:

Don/Doña,
 mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del D.N.I. Nº, expedido en fecha de de, actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad, con domicilio social en, y NIF nº 6

Datos de la empresa de cuya solvencia y medios se dispone:

Don/Doña,
 mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del D.N.I. Nº, expedido en fecha de de, actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad, con domicilio social en, y NIF nº, con respecto al contrato relativo a, expediente nº

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y con la finalidad

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54	
Observaciones		Página	48/50	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de acreditar disponer de la solvencia y medios exigidos en las cláusulas de los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas, respectivamente, que rigen la licitación antes citada, en concreto, en relación a lo exigido con respecto a:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Manifiestamos que la empresa contratista tiene necesidad de basarse en la solvencia y medios de otras entidades, por lo que, la empresa a que se recurre para ello, señalada en segundo lugar, pondrá a disposición de aquella, durante la totalidad del plazo de ejecución de este contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, los recursos y medios que, a continuación, se señalan, de los que dispondrá la contratista plenamente, con arreglo a lo establecido en dichos pliegos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se adjunta al presente compromiso la documentación acreditativa de que, efectivamente, dicha empresa cuenta con los recursos y medios antes señalados, requeridos para la ejecución del contrato, que pone a disposición de la contratista, suscribiéndose, a tales efectos, conjuntamente el presente documento.

16ª.- En el supuesto de que el licitador se hallase exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, tendrá que manifestarlo expresamente, cumplimentando la siguiente casilla, que deberá marcar con una X:

Hallarse exento del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al período impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación de la declaración finalizó el año anterior al devengo del I.A.E., resulta inferior a 1.000.000 €.

17ª.- Declaración a efectos de lo establecido en el artículo 42 del real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (Se deberán marcar con una X las casillas que procedan)

Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2%

Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54
Observaciones		Página	49/50
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Que la empresa a la que represento SÍ está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores.

En caso de estar obligado y si resulta adjudicatario tendrá que acreditarlo aportando:

Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad o copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

18ª.- Declaración a efectos de lo establecido en el artículo 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. (Se deberán marcar con una X la casilla que proceda)

Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un plan de igualdad por no emplear a más de 250 trabajadores.

Que la empresa a la que represento SÍ está obligada a contar con un plan de igualdad, por emplear a un número superior a 250 trabajadores. En este caso y si resulta adjudicatario tendrá que aportar el correspondiente PLAN DE IGUALDAD, firmado por el/los representantes de los trabajadores en la empresa.

En....., a..... de..... de.....

FIRMADO:

FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA



Código Seguro De Verificación	LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:54	
Observaciones		Página	50/50	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LiFajwN0zZdvRI5VfnLLbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			